

Comunicación con el público

El Superintendente garantizará que el público esté adecuadamente informado sobre la condición y la dirección del Distrito.

El Superintendente:

1. Dará pie a que exista información oportuna, aportaciones adecuadas y un diálogo estratégico bidireccional entre el Distrito y la comunidad que fomente la comprensión y el apoyo a los esfuerzos del Distrito.
2. Preparará y publicará informes trimestrales al público en nombre de la Junta que incluyan los siguientes puntos:
 - a. Datos que indiquen el progreso de los alumnos hacia el cumplimiento de las políticas de **Resultados** de la Junta;
 - b. Información sobre las estrategias, programas y operaciones del distrito escolar destinados a lograr las políticas de **Resultados** de la Junta;
 - c. Ingresos, gastos y costos de los principales programas y una revisión de la situación financiera del Distrito.
3. Garantizará que los padres de familia estén adecuadamente informados sobre el progreso de sus hijos.
4. Informará adecuadamente a las zonas afectadas de la comunidad sobre los proyectos de capital del distrito propuestos y en curso.

Referencia Legal:**CÓDIGO EDUCATIVO**

33126 Informe de responsabilidad escolar

35010 *Control del distrito; promulgación y aplicación de normas*

35140 *Horario y lugar de las reuniones*

35143 *Reuniones organizativas anuales*

35144 *Reunión extraordinaria*

35145.5 *Intención legislativa; orden del día; participación del público*

35146 *Sesiones a puerta cerrada*

35147 *Excepciones y aplicaciones de la ley de reuniones abiertas*

35160 *Autoridad de las juntas de gobierno a partir del 1 de enero de 1976*

35186 *Informe de la Ley Williams*

48980 *Notificación del comienzo del mandato; derechos y responsabilidades de los padres o tutores; programas disponibles; opciones*

48985 *Avisos a los padres en idioma distinto del inglés; supervisión; aviso a los distritos escolares*

CÓDIGO DE REGLAMENTOS DE CALIFORNIA, TÍTULO 2

18901 *Correo masivo enviado con fondos públicos*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1232g *Ley Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)*

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 16

312.1-312.11 *Ley de Privacidad Infantil en Línea*

Adoptada: 24 de abril de 2007

Revisada: 28 de junio de 2011

Revisada: 10 de marzo de 2015

Revisada: 25 de abril de 2017

Método de monitoreo: *Informe interno*

Frecuencia de monitoreo: *Anualmente*

Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs